

CIRCULAR 23/2024 • FISCAL

08 DE JULIO DE 2024

MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Estimados señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:

MUY IMPORTANTE

Están obligados a presentar telemáticamente por Internet con certificado electrónico lo siguientes contribuyentes:

- Las **S.A. y S.L.**, así como los contribuyentes adscritos a las **Unidades de Gestión de Grandes Empresas** o a la **Delegación Central de Grandes Contribuyentes**, sus declaraciones informativas, autoliquidaciones y con carácter general también sus declaraciones censales.
- El **resto de entidades (cooperativas, asociaciones, fundaciones)** presentarán las **autoliquidaciones** por Internet con certificado electrónico o pre-declaración impresa **y las declaraciones informativas** por Internet con certificado electrónico.
- Las **Administraciones públicas**.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.

OTRAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.

CUENTAS ANUALES

El plazo de formulación por parte de los administradores de las Sociedades	31 marzo 2024
El plazo máximo de la celebración de la Junta General para aprobar las cuentas y la aplicación del resultado	30 junio 2024
El plazo de presentación de las Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil es de un mes desde su aprobación en Junta	30 julio 2024

CONCEPTO TRIBUTARIO

PLAZO

RETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 2T 2024	22 julio 2024
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 2T 2024	22 julio 2024
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 2T 2024	22 julio 2024
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 2T 2024	22 julio 2024
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 2T 2024	22 julio 2024
Por patentes y arrendamientos o bienes. 2T 2024	22 julio 2024
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto de 2024.	20 cada mes
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral

IMPUESTOS ESPECIALES

Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 2T 2024 (Mod.521, 522, 547, V1, F1, 553, 506, 507, 508, 524, 572)	22 julio 2024
--	---------------

Impuesto para empresas de cogeneración. 2T 2024	22 julio 2024
Mayo 2024. Grandes empresas (Mod. 561, 562, 563). Julio 2024 (Mod. 548, 566, 581) 2T 2024 Excepto grandes empresas (Mod. 561, 562, 563).	20 agosto 2024
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de junio, julio y agosto del 2024.	20 del tercer mes posterior
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	25 julio 2024
Fecha límite para sociedades que cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2024:	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	
Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.	
IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:	
Pago fraccionado 2T 2024 (Estimación Directa/Estimación Objetiva)	22 julio 2024
Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el	31 diciembre 2024
IVA	
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:	
Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2024 (Modelo 303)	30 cada mes
Autoliquidaciones mensuales de junio, julio y agosto de 2024. Grupos de entidades modelo individual (Modelo 322)	30 cada mes
Resto empresas (declaraciones trimestrales):	
Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 2T 2024	22 julio 2024
DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS	

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los **50.000 euros**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.

DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de junio, julio y agosto.	20 cada mes
Resto empresas: Modelo 380 2T de 2024	22 julio 2024

INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Junio	12 Julio 2024
Julio	12 Agosto 2024
Agosto	12 Septiembre 2024

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (MOD.179).	30 de julio 2024
---	------------------

PRESENTACIÓN MES DE AGOSTO

Desde el año 2014, se ha modificado el plazo de presentación de la declaración-liquidación de IRPF, retenciones e IIEE correspondiente al mes de julio de manera que dichas declaraciones se presentarán del 1 al 20 de agosto. De este modo, se elimina el plazo excepcional que permitía que las declaraciones del mes de julio se pudieran presentar durante todo el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior.

Para las autoliquidaciones de IVA mensuales correspondientes al mes de julio, el plazo será del 1 al 30 de agosto.

Por tanto, se presentarán del 1- 20 de agosto (incluido) las declaraciones de impuestos mensuales de IRPF, retenciones e IIEE correspondientes al mes de julio, mientras que este plazo se ampliará hasta el 30 de agosto para el IVA.

Esta obligación afecta a las empresas de más de 6.010.121,04 euros, así como las inscritas en el Sistema Inmediato de Información (SII) de forma voluntaria o a través del régimen de devolución mensual.

DÍAS DE CORTESÍA

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar los días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada (DEH). La opción existe para todos los obligados tributarios que estén de alta en el sistema DEH, tanto si fueron incluidos de forma obligatoria por la Administración, como si lo hicieron de forma voluntaria.

El máximo a seleccionar es de 30 días naturales por año natural, siendo estos días de libre elección y sin necesidad de tener que agruparlos.

La solicitud ha de hacerse, al menos, con una antelación de siete días naturales. Y una vez señalados los días elegidos, la elección podrá modificarse mediante una nueva solicitud, la cual dejará sin efecto el periodo inicialmente elegido.

MODELO 232 DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

La declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales se presentará en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Como regla general cuando se trate de contribuyentes cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo de presentación de la declaración será:

Del 1 al 30 de noviembre con carácter general.

Para ejercicios distintos al año natural, durante el decimoprimer mes desde la fecha de conclusión del periodo impositivo.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es